

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14843/21.

Visto el expediente AT-14843/21, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Petionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

• Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Ronda del Trobal, C/ Romero, C/ San Isidro y Av/ de los Colonos

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera

• Finalidad: Mejora calidad suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

SOTERRAMIENTO Y RECONFIGURACIÓN DE LA LÍNEA DE M.T. A 15 kV DENOMINADA "N_JARILLA", ENTRE EL APOYO A142779 Y EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CD-24296 "COOP.N.JARILLA"

L.A.M.T.

- Retirada, junto con tres apoyos existentes, del tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A142760 con seccionador S97101 y el apoyo A142764 con seccionador S23360, con una longitud de 350 m de conductor existente LA-56.

- Instalación en el apoyo A142779 existente, de una conversión aérea-subterránea, quedando equipado con un juego de autoválvulas, así como la protección mecánica, junto con su antiescalo e instalación de un juego de seccionadores unipolares de 24 kV.

L.S.M.T.

- Retirada del tramo de línea subterránea de media tensión, entre la celda 17 del CD-112219 "NUEVA.JARILLA_2" y el apoyo A142778 con seccionador S23361, con una longitud de 134 m de conductor existente.

- Retirada del tramo de línea subterránea de media tensión, entre nueva arqueta del tipo A2 (nº9) a instalar y el apoyo A147942 con seccionador S45218 existente, con una longitud de 56 m de conductor existente.

- Retirada del tramo de línea subterránea de media tensión, entre nueva arqueta del tipo A2 (nº9) a instalar y el apoyo A147942 con seccionador S45219 existente, con una longitud de 56 m de conductor existente.

- Tendido de nueva línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 17 del CD-112219 "NUEVA.JARILLA_2" y la conversión aérea-subterránea a instalar en el apoyo A142779 existente, con una longitud de 122 m.

- Tendido de nueva línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 37 del CD-112219 "NUEVA.JARILLA_2" y la nueva arqueta del tipo A2 (nº9) a instalar, donde se realizará el empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 17 del CD-24296 "COOP.N.JARILLA", con una longitud de 317 m.

- Tendido de nueva línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 27 del CD-24181 "64_VIVIENDAS" y el apoyo A142778 con seccionador S23361 existente, con una longitud de 259 m.

- Tendido de nueva línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 37 a instalar del CD-24181 "64_VIVIENDAS" y la nueva arqueta del tipo A2 (nº9) a instalar, donde se realizará el empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 27 del CD-24296 "COOP.N.JARILLA", con una longitud de 190 m.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo

se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 47.148**

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS

CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 28 de junio de 2023, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación integral de los estatutos de la asociación:

“ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (AHOCA)” de ámbito provincial al y número de depósito 11000457. El certificado de la Asamblea General de 7 de junio de 2023 donde se aprueba la modificación viene suscrito por Don Antonio Amaya Vidal como Secretario con el visto bueno del Presidente Don Manuel Carrillo Marín.

Cádiz, a 3 de julio de 2023. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román. **Nº 109.454**

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS

CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: EUREST COLECTIVIDADES SL

Expediente: 11/01/0155/2023

Fecha: 03/08/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MATIAS AGRAFOJO MARTINEZ

Código 11001762011988.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L., con vigencia desde el 1 de enero 2023 a 31 de diciembre 2024, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 28-03-2023, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 16-05-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L., en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos

de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 3 de agosto de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJO AUTÓNOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN
ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EUREST CENTRO DE TRABAJO REFINERÍA GIBRALTAR CEPASA SAN ROQUE
En fecha 1 de julio de 2023
REUNIDOS

La representación de los trabajadores (RLT)

- Marco Antonio Díaz Martín

- Jorge Berenjeno Borrego (Asesor UGT).

La representación de la empresa (RE)

- Raquel Cano

- Marta Cámara López (Asesora, actúa como Secretaria).

ORDEN DEL DÍA

Subsanación Convenio EUREST COLECTIVIDADES S.L. Expediente: 11/01/0155/2023

Las partes arriba reseñadas se reúnen al objeto de proceder a la subsanación requerida, en aplicación de art. 85.3 c) Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, adaptando, en su caso, los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en tal artículo (art. 85.3. c) Se refiere a los procedimientos como la mediación, el arbitraje y la conciliación.

Analizada la petición se acuerda modificar el artículo 6.- COMISIÓN PARITARIA en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN PARITARIA. -

Las partes negociadoras acuerdan la designación de una Comisión paritaria para entender de cuantas cuestiones emanen de este Convenio, con el fin de determinar los procedimientos a seguir y con la finalidad de solventar las discrepancias que de su aplicación pudieran surgir.

Dicha comisión estará compuesta por dos personas designadas por la Empresa y dos personas designadas por la representación sindical que ha participado en la negociación del Convenio, de la que al menos una de ellas haya sido partícipe de la misma.

Constituida la Comisión Paritaria reseñada; esta decidirá sobre aquellas dudas que de la redacción del Convenio pactado se susciten y resolverá en el plazo de treinta días a partir de la recepción por parte de los delegados, del escrito de denuncia.,

La comisión paritaria podrá interpretar aquellas cuestiones que se planteen que contribuyan a una mejor aplicación del convenio excluyendo expresamente los conceptos económicos previamente pactados.

Las partes tendrán capacidad para convocar a la Comisión Mixta, cuando existan temas a tratar, fruto de reclamaciones planteadas. Están obligadas las partes a fijar fecha de convocatoria dentro de los quince días de recibida reclamación escrita de cualquiera de los trabajadores de la Empresa.

En el caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la Comisión mixta paritaria en el plazo de cinco días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará el acta de la misma a los/as interesados/as, donde se recogerá la posición de las partes, con el fin de someterlos voluntariamente al dictamen del SERCLA de conformidad Reglamento de funcionamiento y procedimiento del SERCLA BOJA 27 de 9 de febrero de 2022) y la corrección de errores de 3 de marzo de 2022 (BOJA 42).

Realizado el procedimiento SERCLA descrito en el párrafo anterior sin alcanzar acuerdo, las partes tendrán expedida la vía para acudir a los órganos de la jurisdicción laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

Firmas.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CONCERTADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE CEPASA SAN ROQUE Y LA EMPRESA EUREST COLECTIVIDADES, S.L. 2023-2025.

CAPÍTULO 1 NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL. -

El presente Convenio será de aplicación para el centro de trabajo de Refinería Gibraltar, (CEPSA San Roque) de la Empresa Eurest Colectividades, S.L. y sus trabajadores/as de plantilla.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO FUNCIONAL. -

La actividad propia de la empresa y, en concreto, del centro de trabajo que EUREST COLECTIVIDADES, S.L. tiene aperturado en el centro de CEPASA SAN ROQUE es la de la preparación, servicio y reparto de comidas.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO PERSONAL. -

Todo lo establecido en este convenio será de obligado cumplimiento por parte de la Empresa y sus trabajadores/as.

ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO TEMPORAL. -

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quedará prorrogado tácita y automáticamente, por años naturales, si no es denunciado por ninguna de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha en que finalice su vigencia.

Una vez denunciado, las partes deberán constituir la mesa negociadora en el plazo máximo de dos meses, ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación que se iniciará en un plazo máximo de 15 días, en el caso de que esto no se llevará a cabo se prorrogará según lo establecido en el párrafo anterior.

El convenio deberá negociarse en plazo máximo de seis meses, en caso contrario las partes se someterán a un procedimiento de arbitraje, hasta tanto los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal y autonómico no regulen procedimientos no judiciales de solución de conflictos.

ARTÍCULO 5.- COMPENSACIÓN. -

Si por imperativo de norma legal se establecieran o estuvieran establecidas mejoras de salarios, premios u otro tipo de concepto que afectasen a este Convenio Colectivo en su conjunto, se estará en lo que a absorción se refiere, a lo dispuesto en las leyes que regulen la materia. En cuanto a aquellos conceptos pactados en el Convenio

Colectivo Estatal del sector laboral de restauración colectiva, que no se recogen en este Convenio expresamente las partes están de acuerdo en no incluirlos, por considerar que en su conjunto las condiciones pactadas superan a la totalidad del contenido del referido convenio provincial.

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN PARITARIA. -

Las partes negociadoras acuerdan la designación de una Comisión paritaria para entender de cuantas cuestiones emanen de este Convenio, con el fin de determinar los procedimientos a seguir y con la finalidad de solventar las discrepancias que de su aplicación pudieran surgir.

Dicha comisión estará compuesta por dos personas designadas por la Empresa y dos personas designadas por la representación sindical que ha participado en la negociación del Convenio, de la que al menos una de ellas haya sido partícipe de la misma.

Constituida la Comisión Paritaria reseñada; esta decidirá sobre aquellas dudas que de la redacción del Convenio pactado se susciten y resolverá en el plazo de treinta días a partir de la recepción por parte de los Delegados, del escrito de denuncia.,

La comisión paritaria podrá interpretar aquellas cuestiones que se planteen que contribuyan a una mejor aplicación del convenio excluyendo expresamente los conceptos económicos previamente pactados.

Las partes tendrán capacidad para convocar a la Comisión Mixta, cuando existan temas a tratar, fruto de reclamaciones planteadas. Están obligadas las partes a fijar fecha de convocatoria dentro de los quince días de recibida reclamación escrita de cualquiera de los trabajadores de la Empresa.

CAPÍTULO II REGIMEN RETRIBUTIVO

ARTÍCULO 7º.- INCREMENTO SALARIAL. -

El incremento económico para el año 2023 será del 2% según las tablas salariales del anexo 1.

La revisión salarial para el año 2024 corresponderá a un incremento del 2,5%, adicionando un 0,5% en el caso de alcanzar un índice de absentismo inferior al 5% de media en el año 2023 a nivel individual por trabajador/a.

ARTÍCULO 9.- PAGAS EXTRAORDINARIAS. -

El personal afectado por este Convenio percibirá cinco pagas extraordinarias por el importe que para cada categoría se establece en el Anexo 1.

El importe de cada una de estas pagas se percibirá con la mensualidad de los meses de marzo, mayo, septiembre y dos pagas a mediados de los meses julio y diciembre.

ARTÍCULO 10.- PLUS DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD. -

Se mantiene el abono de un plus por circunstancias de toxicidad, penosidad y peligrosidad, en las siguientes cuantías: 62,18 euros para el 2023 y 63,74 euros para el 2024, siendo esta cantidad absorbible, por cualquier otra cantidad igual, menor o superior que por tales conceptos legalmente lo impusiera la autoridad laboral.

ARTÍCULO 11.- PLUS DE ASISTENCIA A EVENTOS. -

Se abonará un plus de 113,41; 107,37 € y 105,34 € a aquellos trabajadores que tienen que personarse en la Empresa, para realizar tareas varias, que se generan en la organización, preparación previa, desarrollo, ordenamiento y recogida de material, necesarios en cada una de las comidas especiales de Nochebuena, Fin de Año, Fiesta de Autoridades y Fiesta de Imposición de Medallas, y que ostenten las categorías del grupo uno, dos o tres respectivamente, tal como figuran en el anexo uno.

Para la realización de estos eventos se organizarán dos turnos de trabajo una para el día 24 de diciembre y otro para el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 12º.- PLUS DE TRANSPORTE

Como consecuencia de la supresión del autobús, se establece un plus de transporte, para compensar el mayor gasto de desplazamiento, que percibirá el personal que disfrutaba de aquel medio de transporte puesto a disposición por la Empresa y que realice jornada partida o que por cualquier motivo sus turnos no coincidieran con el autobús.

El importe de este plus asciende a 7,63 euros/día para los trabajadores que hacen jornada continua y 8,63 euros/día para los que realizan jornada partida.

Para el personal que además realice desplazamientos para llevar comidas o retirar material, percibirá además 10,16€ por cada semana que esté en jornada partida y realizando dichas actividades y otros 10,16€ por cada semana para las personas que realicen el reparto de comidas a fábrica durante el mediodía.

ARTÍCULO 13º.- DESGASTE DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS. -

La Empresa entregará a sus trabajadores los útiles y herramientas necesarios para la realización de sus tareas, y se encargará del mantenimiento de los mismos.

La empresa se compromete a afilar los cuchillos de cocina de forma periódica, por si o mediante acuerdo con una empresa que realice tal función. La empresa entregará una carta de garantía de dicho acuerdo al representante de los trabajadores.

ARTÍCULO 14º.- GUARDIAS. -

Se consideran como tal aquel día en el que el trabajador preste sus servicios a turno partido.

Las guardias están limitadas a una semana de cada tres trabajadas y se componen de cuatro ayudantes y cuatro cocineros.

Estos trabajadores disfrutarán de 1 día libre por día de guardia que disfrutará durante la semana siguiente a la realización de la guardia de forma que como mínimo una vez al mes el disfrute será continuado junto con el descanso semanal

El trabajador tendrá una compensación económica establecida en el anexo 1º.

Las funciones de los trabajadores que estén realizando las guardias, serán las concernientes a la manutención del personal de refinería que está a 12 horas. Al personal que no es de Refinería se le seguirá dando el servicio siempre que se mantenga el volumen de atención del servicio requerido.

A los trabajadores que vienen realizando el turno especial de bocadillo no se les podrá establecer este turno durante más de una semana de cada cuatro.

La Empresa se compromete a reforzar el turno de guardia por la jornada de 12 horas, adecuando la jornada de trabajo del refuerzo con la finalidad de garantizar la atención del servicio en los términos requeridos por el Cliente CEPASA

ARTÍCULO 15º.- INCENTIVOS. -

Todos aquellos trabajadores percibirán, a partir del 1 de enero de 2.009, mensualmente en concepto de incentivo las cuantías establecidas en el anexo 1º al cumplir 5 años de antigüedad en la empresa.

ARTÍCULO 16º.- PLUS INDUSTRIAL.-

Todos los trabajadores de la empresa percibirán un plus industrial correspondiente a 191,73 euros/ mes para el 2023 y 196,52 euros/mes para el 2024

ARTÍCULO 17º.- COMPLEMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL:-

Se mantiene del convenio colectivo anterior vigente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y 31 diciembre de 2001, exclusivamente para el personal ingresado entre el año 1996 y el 31 de diciembre de 2001, el complemento de desarrollo profesional que vienen percibiendo abonado en enero del año siguiente al hecho causante, consistente en el uno por ciento de todos los conceptos fijos del año 2000 o del año 2001, según fuere la fecha de ingreso. A partir de los años 2001 o 2002, se devengará el 0,25% anual del salario hasta un máximo de 26 anualidades.

ARTÍCULO 18º.- ANTICIPOS.-

La empresa abonará antes del día 15 todos los anticipos que se hayan solicitado por escrito antes del día 5, a cuenta de la nómina del mes en curso, no pudiendo exceder del 70% de su base reguladora.

ARTÍCULO 19.- PARADAS o AUMENTOS DE COMIDAS.-

Se reforzará el personal de servicio, cuando esté previsto un aumento de comidas en relación con las habituales que afecten a la calidad, la higiene u el orden del servicio en sí.

CAPÍTULO III JORNADAS, VACACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**ARTÍCULO 20º.- JORNADA DE TRABAJO.-**

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a domingo para el personal de cocina y de lunes a viernes para el personal de limpieza, respetando, en todos los casos dos días de descanso semanal ininterrumpidos, cumpliendo de esta forma con el 10% de jornada irregular establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de 30 minutos diarios, de los cuales 15 minutos tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo, estableciéndose el tiempo de presencia máximo en 8 horas y 15 minutos.

Para la comida de 14:30 a 15:00, los repartos imprevistos que surjan serán atendidos después de este periodo.

ARTÍCULO 21º.- VACACIONES.-

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho al disfrute de 30 días de vacaciones anuales cada año que se disfrutarán en dos periodos:

- Vacaciones de verano (unio a septiembre ambos inclusive): 15 días.

- Vacaciones de invierno (resto de meses): 15 días.

El disfrute de estas vacaciones en los términos consignado garantizará la prestación del servicio de forma permanente, especialmente en los periodos de parada.

Al respecto, queda prohibida la coincidencia en el disfrute vacacional por do o más empleados con igual o similar categoría profesional/grupo profesional y posición, así como con idéntica o análoga experiencia.

ARTÍCULO 22º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Las horas extraordinarias serán todas voluntarias y retribuidas bien en metálico, bien en descanso a elección del trabajador.

En aquellas comidas imprevistas se garantiza la presencia de las categorías necesarias para la prestación del servicio. El importe de dichas horas extraordinarias figura en el Anexo 1.

ARTÍCULO 23º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a las licencias y permisos retribuidos siguientes:

a) 15 días naturales por contraer matrimonio

b) 3 días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, padre, hijos o nietos, abuelos, hermanos, padres y hermanos políticos, 4 días si el hecho se produce fuera de la localidad.

c) Un día por fallecimiento e intervención quirúrgica con hospitalización, tíos y sobrinos directos del trabajador/a.

d) En caso de tener que asistir a exámenes de Enseñanza General Básica, media o superior en Centros Oficiales y similares, se le concederá el tiempo necesario para realizarlo, con el límite máximo de tres días y siempre justificando su asistencia.

e) Para acudir a consulta médica del SAS del trabajador/a, previa acreditación de la cita médica, y/o descendientes del trabajador/a menores de edad, se les concederá el tiempo imprescindible. Este permiso solo se puede obtener 6 veces al año. Con posterioridad a la consulta I trabajador/a tendrá que justificar que ha acompañado a su hijo al médico.

f) 2 días por traslado de domicilio habitual, previa justificación.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Se establece para todo el personal de jornada normal el disfrute de 72 horas de licencia retribuida. Las fechas de disfrute serán de acuerdo con la Empresa y en función a las cargas de trabajo y absentismo que exista en el momento de la solicitud. Estas horas no podrán ser sustituidas por compensación económica y tendrán que disfrutarse dentro del mismo año natural. Para el disfrute de 72 horas de licencias retribuidas, se deberán entregar copias de los justificantes al representante de los trabajadores/as.

i) En los supuestos no recogidos en el convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Tendrán los mismos derechos que los matrimonios las parejas de hecho legalmente reconocidas. Cuando el hecho causante que dé lugar al disfrute de los permisos retribuidos regulados en los apartados A, B se produzca en día no laborable, el inicio del disfrute de los mismos tendrá lugar el siguiente día laborable. En el caso del A, salvo que el hecho se produzca en día laborable, en cuyo caso comienza ese mismo día.

ARTÍCULO 24º.- HORAS COMPLEMENTARIAS.-

La realización de horas complementarias se regirá por el siguiente régimen regulado en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme a las siguientes reglas:

El empresario solo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a

tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.

Solo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del treinta por ciento de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. Los convenios colectivos podrán establecer otro porcentaje máximo, que, en ningún caso, podrá ser inferior al citado treinta por ciento ni exceder del sesenta por ciento de las horas ordinarias contratadas.

El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días, salvo que el convenio establezca un plazo de preaviso inferior.

El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.6.
2. Necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.
3. Incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

El pacto de horas complementarias y las condiciones de realización de las mismas estarán sujetos a las reglas previstas en las letras anteriores. En caso de incumplimiento de tales reglas, la negativa del trabajador a la realización de las horas complementarias, pese a haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el quince por ciento, ampliables al treinta por ciento por convenio colectivo, de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas que se establecen en la letra c) del artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34.3 y 4; 36.1 y 37.1. del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 25º.- EXCEDENCIA.-

El/la trabajador/a fijo/a con más de un año de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a que se le conceda, excedencia voluntaria por un periodo mínimo de cuatro meses y un máximo de cinco años.

ARTÍCULO 26º.- PERMISOS Y LICENCIAS POR MATERN. / PATERNIDAD.-

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica, siendo la suspensión de 16 semanas, de las cuales las 6 primeras deberán disfrutarse de forma ininterrumpida.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de

dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

En el supuesto previsto en el artículo 45.1.n) del Estatuto de los Trabajadores, el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

ARTÍCULO 27º. -MOVILIDAD FUNCIONAL. -

En cuanto a la realización de funciones distintas a las que asiduamente hace, se estará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Así mismo, la movilidad funcional que pudiera producirse en sentido ascendente (funciones de superior grupo, en orden jerárquico) llevará aparejado el percibo de la diferencia salarial entre el grupo profesional de origen y la correspondiente al grupo profesional que efectivamente desempeñe, durante el tiempo que realice las tareas de superior grupo. En el caso de que se realicen por un periodo superior a seis meses al año o a ocho meses en dos años, la empresa reconocerá dicho grupo.

Todas las vacantes que pudieran existir en el centro serán ocupadas preferentemente por el personal ya contratado que hubiese realizado esas funciones anteriormente y que reúna la capacitación necesaria.

CAPÍTULO IV ASPECTOS SOCIALES

ARTÍCULO 28º. - SEGURO COLECTIVO DE VIDA. -

La Empresa a partir del 1 de enero de 2023 y durante la vigencia de este convenio mantendrá un seguro colectivo de vida para todos los trabajadores menores de 65 años y hijos de plantilla, que cubrirán los riesgos siguientes:

- Fallecimiento por muerte natural: 6.218,21 euros En 2023 y 6.373,63 € en 2024
- Fallecimiento por Accidente de Trabajo: 24.839,57en 2023 y 25.460,55 euros en 2024
- Fallecimiento por Accidente no laboral: 17.917,06 € en 2023 y 18.364,99 euros en 2024 euros
- Invalidez permanente total por cualquier causa: 8.959,40 euros en 2023 y 9.183,38 € en 2024
- Invalidez permanente absoluta por cualquier causa: 15. 545,53 euros en 2023 y 15.934,17 € en 2024

Dichas cantidades se perciben en concepto indemnizatorio y de por una sola vez.

ARTÍCULO 29º. - AUXILIO DE VIUDEDAD. -

De todo trabajador/a que lleve cinco años de servicio en la Empresa, que causa Baja por fallecimiento en la misma, le será concedida a la viuda/o o pareja de hecho legalmente reconocida, o hijos/as menores o mayores disminuidos físicos o psíquicos, el importe del 50% de una mensualidad de salario y de una mensualidad en el caso de que lleve el trabajador/a diez años en la Empresa.

ARTÍCULO 30º. - PREMIO DE NATALIDAD. -

Con cargo a la Empresa, e independientemente de lo establecido por la Mutualidad laboral y el INVS., se crea un premio de 71,99Euros en 2023 y 73,79 € en 2024 por el nacimiento de cada hijo, cuando se lleve más de un año al servicio de la Empresa.

ARTÍCULO 31º. - AYUDA ESCOLAR. -

Se establece una ayuda escolar por una sola vez al año por un importe de 82,56 Euros en 2023 y 84,62 € en 2024y 100,18 Euros en 2023 y 102,68 € en 2024, para los hijos de empleados con edades comprendidas entre los 3 y los 14 años, y desde los 15 a los 23 años, respectivamente, a partir de los 16 años debe acreditar de estar estudiando en centros oficiales y estar en desempleo.

ARTÍCULO 32º. - JUBILACIÓN. -

Se aplicarán las modalidades de jubilación que la normativa de Seguridad Social contemple.

En relación con la Jubilación parcial, los trabajadores por cuenta ajena,

integrados en cualquier Régimen de la Seguridad Social, que tengan 60 años cumplidos y reúnan las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social, podrán acceder a la jubilación parcial en los términos establecidos en la normativa legal de aplicación vigente al momento del hecho causante.

CAPÍTULO V SALUD LABORAL

ARTÍCULO 33º. -COMPLEMENTO ECONÓMICO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE. -

En caso de enfermedad común o Accidente no laboral cuya baja sea de duración inferior a 5 días, la Empresa completará hasta el 100% del salario real y desde el primer día, previa presentación del correspondiente parte oficial de baja emitido por la Seguridad Social hasta la tercera baja. A partir de la baja número cuatro la empresa no abonará ningún complemento, por lo que se aplicará lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social.

En caso de enfermedad o Accidente laboral, o enfermedad común y accidente no laboral no incluidas en el apartado anterior, la Empresa completará hasta el 100% del salario real y desde el primer día, previa presentación del correspondiente parte oficial de baja emitido por la Seguridad Social.

ARTÍCULO 34º. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. -

Con el fin de desarrollar lo articulado en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se acuerda que la Empresa contrate los servicios de Prevención con una Mutua Patronal, incluyendo las disciplinas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada.

La Empresa en el segundo semestre del año, presentará a los Delegados de Personal el original de dicho contrato.

Se nombrará al Delegado de Prevención que velará por el cumplimiento de la ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa deberá correr con los gastos que se deriven del cumplimiento de sus funciones previa justificación de los mismos.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una información teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre en jornada de trabajo, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores, esta formación consistirá como mínimo en 4 horas al comienzo del contrato.

ARTÍCULO 35º. - ROPA DE TRABAJO. -

La Empresa proporcionará ropa de trabajo a todos sus trabajadores, siempre que estos la utilicen para el trabajo, siendo estas las prendas adecuadas. Se le facilitará una en verano y otra en invierno. Caso de deterioro de las mismas se les anticiparán prendas nuevas previa entrega de la ropa deteriorada. A las nuevas incorporaciones se les facilitarán dos equipos de verano y dos de invierno durante el primer año.

CAPÍTULO VI DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 36º. - DERECHOS SINDICALES. -

Los trabajadores podrán reunirse en el domicilio social de la Empresa, fuera de las horas de trabajo, informando a la dirección de la Empresa con la antelación de al menos veinticuatro horas.

La Empresa descontará en nómina las cuotas sindicales de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito. Las cantidades descontadas por este concepto se entregarán a los sindicatos correspondientes de la forma que lo soliciten.

Los Delegados de Personal tendrán licencia retribuida para el desempeño de sus funciones de representación, por el tiempo máximo de veinte horas mensuales las cuales podrán acumularse por períodos de hasta cuatro meses, no computándose las horas necesarias para la negociación colectiva de los componentes de la mesa negociadora.

Los Delegados de Personal podrán solicitar excedencia, cuando sean elegidos para desempeñar un cargo sindical superior al desempeñado en la Empresa, por el tiempo que dure dicho mandato, con reserva de su mismo puesto de trabajo y garantizada la retribución económica que viniere percibiendo en la fecha de la baja.

Los delegados de personal y el subdirector de zona de Eurest Colectividades, S.L. realizarán reuniones mensuales de carácter ordinario.

ARTÍCULO 37º. - REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES. -

Se reconocen los derechos y facultades reconocidas por las leyes a los Delegados de Personal, en cuanto a las funciones a realizar.

ARTÍCULO 38.- CUOTA SINDICAL. -

La empresa se compromete a hacer el abono mensual a las centrales sindicales de las cuotas sindicales que retiene en nómina a sus trabajadores, así como a la regularización de todas las cuotas pendientes.

CAPÍTULO VII SUBROGACIÓN

ARTÍCULO 39º. - SUBROGACIÓN. -

En los supuestos de que la Empresa cambie de titularidad o la concesión pase a una nueva Empresa, o sea absorbida por cualquier otra Empresa, esta quedará obligada a subrogar a toda la plantilla de la anterior, con los mismos derechos y condiciones económicas y sociales que cada uno de los componentes de dicha plantilla vinieren percibiendo de la empresa anterior.

Firmas.

| 2023 | 2,00 % | | | | | |
|--------------|---------|---------|---------|-------------|--------------|----------|
| | (1) | (2) | (3) | COCINERO/A | (4) | CONTABLE |
| Salario Base | 917,74 | 1010,91 | 1010,91 | 1121,31 | 1287,74 | 1121,31 |
| Guardias | 36,16 | 36,16 | 36,16 | 48,11 | 48,11 | 48,11 |
| | (5) | (6) | (7) | LIMPIADOR/A | SUPERVISOR/A | |
| Salario Base | 1010,91 | 1362,86 | 1362,86 | 877,99 | 1157,40 | |
| Guardias | 36,16 | 48,11 | 48,11 | 36,16 | 48,11 | |

(1) AYTE. COCINA 2A (2) AYUDANTE COCINA (3) CAFETERO/A

(4) COCINERO/A JEFE/A (5) ENCARGADO/A 1ª (6) ENCARGADO/A ESTBTO (7) JEFE/A DE COCINA

| | |
|----------------------------|----------|
| Plus Asistencia (t/d) | 40,10 |
| Plus Industrial | 191,73 |
| Plus Peligrosidad (t/d) | 62,18 |
| MUERTE ACC NO LABORAL | 17917,06 |
| MUERTE AT | 24839,57 |
| IPT | 8959,40 |
| IPABSOLUTA | 15545,53 |
| Premio natalidad | 71,70 |
| MUERTE NATURAL | 6218,21 |
| Natalidad | 71,99 |
| Ayuda Escolar 3-14 | 82,56 |
| Ayuda Escolar 15-23 | 100,18 |
| Plus transporte de comidas | 10,36 |

| 2024 | 2,50 % | | | | | |
|--------------|---------|---------|---------|-------------|--------------|----------|
| | (1) | (2) | (3) | COCINERO/A | (4) | CONTABLE |
| Salario Base | 940,69 | 1036,19 | 1036,19 | 1149,34 | 1319,93 | 1149,34 |
| Guardias | 37,06 | 37,06 | 37,06 | 49,32 | 49,32 | 49,32 |
| | (5) | (6) | (7) | LIMPIADOR/A | SUPERVISOR/A | |
| Salario Base | 1036,19 | 1396,93 | 1396,93 | 899,94 | 1186,33 | |
| Guardias | 37,06 | 49,32 | 49,32 | 37,06 | 49,32 | |

(1) AYTE. COCINA 2A (2) AYUDANTE COCINA (3) CAFETERO/A (4) COCINERO/A JEFE/A (5) ENCARGADO/A 1ª (6) ENCARGADO/A ESTBTO (7) JEFE/A DE COCINA

| | |
|----------------------------|----------|
| Plus Asistencia (t/d) | 41,11 |
| Plus Industrial | 196,52 |
| Plus Peligrosidad (t/d) | 63,74 |
| MUERTE ACC NO LABORAL | 18364,99 |
| MUERTE AT | 25460,55 |
| IPT | 9183,38 |
| IPABSOLUTA | 15934,17 |
| Premio natalidad | 73,49 |
| MUERTE NATURAL | 6373,67 |
| Natalidad | 73,79 |
| Ayuda Escolar 3-14 | 84,62 |
| Ayuda Escolar 15-23 | 102,68 |
| Plus transporte de comidas | 10,62 |

Nº 109.475

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas,

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de julio de 2023 ha aprobado el padrón fiscal del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS correspondiente al ejercicio 2023; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERÍODO DE INGRESO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 01 de septiembre de 2023 y el 10 de noviembre de 2023, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 7 de agosto de 2023. EL ALCALDE Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. Nº 109.453

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

MODIFICACION ÁREAS DE GESTIÓN, DELEGACIONES Y DELEGADOS. DECRETO NÚM. 1.621 DE 03 DE AGOSTO DE 2023.

“D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2658/1986 de 28 de noviembre ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Advertida la omisión en el punto 9 del apartado A de la Delegación de Hacienda, del Área de Desarrollo Económico y Administración Local del anterior Decreto Núm. 1347 de 29 de junio de 2023 donde literalmente transcrito dice: “La autorización y disposición del gasto siempre que la cuantía no supere los 15.000 euros más IVA” debe anunciar: “La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de las obligaciones legalmente adquiridas, siempre que la cuantía no supere los 15.000 euros más IVA.”

SEGUNDO. - Por razón necesaria y para mejor proceder de la gestión de la Delegación de Hacienda de este ayuntamiento, se reordenan las delegaciones y se añade en número de orden a punto 18 apartado A del Área de Presidencia, añadiendo “La aprobación del padrón fiscal de las actividades deportivas municipales”.

TERCERO. - Advertida la omisión en el punto 11 del apartado C Área de Desarrollo Económico y Administración Local, del anterior Decreto Núm. 1347 de 29 de junio de 2023 donde literalmente transcrito dice: “Mediación”, debe expresarse: “Sistema de mediación para resolver los expedientes sancionadores derivados de la vulneración de las ordenanzas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuando la persona infractora sea menor de edad o, aun, siendo mayor de edad, pertenezca a grupos vulnerables específicos (discapacidad, bajo nivel socioeconómico...)”

RESUELVO:

ÚNICO. - Modificar el anterior Decreto 1347 de 29 de junio de 2023 de Áreas de Gestión, Delegaciones y Delegados, quedando como sigue:

PRIMERO. Crear y configurar en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera las Áreas y Delegaciones que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinan:

1º. AREA DE PRESIDENCIA

Responsable del Área: ALCALDE PRESIDENTE, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ que asumirá las siguientes competencias.

1. Coordinación general del Ayuntamiento.
2. Área de Gobierno de Presidencia.
3. Área de comunicación.
4. Coordinación general de proyectos estratégicos.
5. Relaciones institucionales con las Administraciones Públicas.
6. Asesoría Jurídica.
7. Secretaría General del Ayuntamiento.
8. Preparación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento Pleno.
9. Control de las preguntas plenarios.
10. Oficina del inversor.
11. Conceder las licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia

2º. AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACION LOCAL

Responsable del Área: Dña. INMACULADA ALBAROMERO, SEGUNDA

TTE. DE ALCALDE

DELEGACIONES GENERICAS que forman parte del AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACION LOCAL

A. DELEGACIÓN DE HACIENDA – Delegada de Hacienda, Dña. Irina Sánchez Saborido en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería y Contratación.
2. Aprobar las liquidaciones tributarias.
3. Resolver los recursos contra tributos municipales.
4. Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto.
5. Ordenar toda clase de pagos.
6. Clavero de la Tesorería del Ayuntamiento.
7. Condonación de sanciones tributarias de acuerdo a la Ley y hasta un límite de 1.500 euros.
8. Las competencias del Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos abiertos simplificados y abiertos simplificados sumarios regulados en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros.
9. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de las obligaciones legalmente

adquiridas, siempre que la cuantía no supere los 15.000 euros más IVA.

10. Desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado y a sus Bases de ejecución.

11. Control económico financiero de organismos autónomos y empresas municipales.

12. Resolución de expedientes de devoluciones de ingresos indebidos.

13. Resolución de compensación de deudas.

14. Seguimiento y análisis del Plan de Ajuste.

15. Seguimiento y análisis de la situación económica financiera en relación a la Ley G.E.P.

16. Preparación de los expedientes de modificación del Presupuesto.

17. Resolución de las solicitudes de bonificaciones y exenciones fiscales.

18. La aprobación del padrón fiscal de las actividades deportivas municipales.

B. DELEGACIÓN DE PERSONAL – Delegada de Personal, Dña. Inmaculada Alba Romero en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales, incluida la contratación de personal laboral, todo ello, sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponderá a la Alcaldía Presidencia y que no se puede delegar, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985.

2. Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal.

3. Autorizaciones a funcionarios y demás personal, para la asistencia a Congresos, Seminarios y Cursos de formación y perfeccionamiento del personal.

4. Negociaciones con los representantes sindicales del personal municipal sobre Convenios Colectivos, condiciones de trabajo y retribuciones.

5. Registro de Personal y Vida Laboral.

6. Gestión de nóminas.

7. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

8. Calidad y eficiencia de los Servicios Municipales.

9. Coordinación de los recursos humanos.

10. Situaciones administrativas de los empleados públicos.

11. Gratificaciones, productividades e indemnizaciones por razón de servicios.

12. Atribuciones de temporales de funciones y superior categoría.

13. Movilidad y Comisiones de servicio.

C. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y TRAFICO – Delegado de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico, D. Oliver Verhoeven Fernández, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local y Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas al Sr. Alcalde o al resto de Órganos municipales.

2. Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en la localidad, de conformidad a lo establecido en las normas de circulación.

3. Dirigir y planificar el transporte urbano e interurbano.

4. Promocionar la educación vial.

5. Aparcamientos públicos y estación de autobuses.

6. Instrucción, impulsión y resolución de expedientes sancionadores en materia de ordenanzas de Seguridad Ciudadana, ruidos, animales potencialmente peligrosos, Venta Ambulante, Residuos, espectáculos públicos y Actividades Recreativas.

7. Concesión, caducidad, prórroga, cambio de material y licencias de taxis.

8. Vigilancia de los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

9. Coordinar la Patrulla Verde.

10. Gestión y administración del parque móvil municipal.

11. Sistema de mediación para resolver los expedientes sancionadores derivados de la vulneración de las ordenanzas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuando la persona infractora sea menor de edad o, aun, siendo mayor de edad, pertenezca a grupos vulnerables específicos (discapacidad, bajo nivel socioeconómico...).

D. DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA – Delegado de Transparencia, D. Francisco Javier Pérez Macías, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los medios necesarios para hacer cumplir los objetivos de transparencia marcados por la legislación estatal y autonómica, así como aquellos que al respecto considere oportunos la Corporación municipal.

E. DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS – Delegado de Nuevas Tecnologías, D. Salvador Valle Delgado, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos.

2. Dirigir e impulsar los servicios de información y comunicación, destinados a informar a los ciudadanos y a los medios de comunicación.

F. DELEGACIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL – Delegado de Fomento y Desarrollo Empresarial, Dña. Inmaculada Alba Romero, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir y gestionar aquellas subvenciones o ayudas públicas destinadas a mejorar tanto la administración local como el municipio en general.

2. Favorecer el desarrollo económico, la promoción empresarial, comercial e industrial del municipio.

3. Gestionar los Polígonos Industriales de la localidad para impulsar la economía.

4. Impulsar y coordinar todos aquellos recursos destinados a dinamizar la actividad formativa y del empleo.

5. Coordinar con la Alcaldía Presidencia y demás servicios, cuando la promoción económica, requiera adoptar resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas.

6. Gestionar los mercados de abastos.

7. Gestionar la venta ambulante en régimen de mercadillos, comercio callejero e itinerante.

8. Oficina municipal de información al Consumidor.

9. Dirigir e impulsar los servicios de atención a los consumidores y usuarios, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

10. Licencia de animales potencialmente peligrosos.

G. DELEGACIÓN DE SALUD. Delegada de Salud, Dña. María de las Nieves Huertas Núñez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios de salud, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

3ª. AREA DE DESARROLLO URBANISTICO

Responsable del Área: D. LEOPOLDO PEREZ CAPELLA, PRIMER TTE. DE ALCALDE

DELEGACIONES GENERICAS que forman parte del AREA DE DESARROLLO URBANISTICO

A. DELEGACIÓN DE URBANISMO – Delegado de Urbanismo, D. Salvador Valle Delgado en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Impulsar y promover los distintos instrumentos de ordenación, (destacando el Plan General de Ordenación Urbana), actuaciones urbanísticas de transformación urbanística, así como la gestión urbanística.

2. Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de obras menores.

3. Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de actividades inocuas.

4. Instrucción, impulsión y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad en materia de disciplina territorial y urbanística.

5. Inspección y control de la normativa urbanística.

6. Instrucción e impulsión de expedientes de ruina contradictorios.

7. Resolución de expedientes de ruina inminente.

8. Concesión de licencias de ocupación y utilización

9. Declaración de situación de asimilados a fuera de ordenación y situación legal de fuera de ordenación.

10. Informaciones urbanísticas.

11. Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de parcelación o, en su caso, de declaraciones de innecesaridad.

12. Imposición de órdenes de ejecución, multas coercitivas y demás medidas de ejecución forzosa.

13. Concesión, caducidad y prórroga de licencias de ocupación de la vía pública.

14. Devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de obligaciones urbanísticas.

15. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de viviendas y la inspección técnica de edificios, estando comprendida entre ellas, la calificación provisional de viviendas protegidas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales.

16. Aprobar la recepción de obras.

17. Aprobar las certificaciones de obras.

18. Conceder las licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.

19. Toma de razón de las declaraciones responsables y comunicaciones previas.

20. Prórrroga y caducidad de las declaraciones responsables.

B. DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – Delegado de Infraestructura, D. Leopoldo Pérez Capella, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales.

2. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de mantenimiento de los edificios municipales, de las vías públicas, del mobiliario urbano y del alumbrado público, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuida a la Junta de Gobierno Local o al Pleno.

3. Gestión y administración de almacenes y talleres municipales.

4. Control y seguimiento de las empresas concesionarias de los servicios municipales.

5. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.

C. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Delegado de Medio Ambiente, D. Leopoldo Pérez Capella, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. La conservación y defensa del medio ambiente, en particular, la conservación de los espacios naturales del término municipal.

2. La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones en materia medioambiental.

3. Educación ambiental.

4. Control y vigilancia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y punto limpio.

5. Gestión, tramitación, conservación y servicios derivados del cementerio de San Miguel.

6. Limpieza viaria.

7. Desinfección, desinsectación y desratización

8. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.

D. DELEGACIÓN DE JEDULA - Delegada de Jédula, Dña. Beatriz Morón Gómez, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en Jédula, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales

E. DELEGACIÓN DE BARRIADAS RURALES - Delegada de Barriadas Rurales, Dña. Balbina Gil Gómez, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en las Barriadas Rurales, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales.

F. DELEGACIÓN DE CASCO ANTIGUO – Delegado de Casco Antiguo, D. Francisco Javier Pérez Macías, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Casco Antiguo, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales.

G. DELEGACIÓN DEL BARRIO BAJO – Delegado del Barrio Bajo, D. Leopoldo Pérez Capella, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Barrio Bajo, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales

H. DELEGACIÓN DEL SANTISCAL – Delegado del Santiscal, D. Oliver Verhoeven Fernández quien asumirá las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Santiscal, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales

4ª. AREA DE CIUDADANIA Y BIENESTAR SOCIAL

Responsable del Área: DÑA MARÍA JOSÉ MUÑOZ SÁNCHEZ, CUARTA TTE. DE ALCALDE.

DELEGACIONES GENERICAS que forman parte del AREA DE CIUDADANIA Y BIENESTAR SOCIAL

A. DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES – Delegada de Servicios Sociales, Dña. María José Muñoz Sánchez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Planificación, coordinación y programación de servicios sociales.

2. Ayuda a domicilio.

3. Atención a familias con menores.
4. Ayudas emergentes.
5. Centro Ocupacional Juan Candil.
6. Cualesquiera otras competencias que en materia de servicios sociales no estén atribuidas a otros órganos municipales.

B. DELEGACIÓN DE IGUALDAD – Delegada de Igualdad, Dña. María José Muñoz Sánchez, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Competencias en materia de Igualdad:
2. Plan Integral de la Mujer.
3. Plan de Igualdad de oportunidades.
4. Plan de erradicación de la violencia de género.
5. Cualesquiera otras competencias que en materia de igualdad no estén atribuidas a otros órganos municipales.

C. DELEGACIÓN DEL MAYOR – Delegada del Mayor, Dña. María de las Nieves Huertas Núñez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios adscritos a los Centros de mayores.
2. Dirigir e impulsar cualquier tipo de actividad dirigida a los mayores.
3. Cualesquiera otras competencias que en materias mayores que no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

D. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – Delegada de Participación Ciudadana, Dña. Irina Sánchez Saborido, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios de participación ciudadana asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.
2. Registro de Uniones Civiles y/o de Hecho.

E. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN – Delegado de Educación, D. Andrés Camarena Muñoz, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales de educación, estando comprendida entre ellas la presidencia del Consejo Escolar Municipal.
2. Coordinación de los Servicios y Programas educativos.
3. Coordinación de los distintos departamentos municipales y administraciones que intervienen en materia educativa.
4. Todas aquellas otras competencias que en materia de educación no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.
5. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.

5º. AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.

Responsable del Área: D. SALVADOR VALLE DELGADO, TERCER TTE. DE ALCALDE.

DELEGACIONES GENERICAS que forman parte del AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

A. DELEGACIÓN DE JUVENTUD – Delegado de Juventud, D. Francisco Javier Pérez Macías en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Planificación, coordinación y programación de los servicios municipales de juventud.
2. Políticas activas para jóvenes.
3. Casa de la Juventud.
4. Relaciones con Asociaciones juveniles.
5. Cualesquiera otras competencias que en materia de juventud no estén atribuidas a otros órganos municipales.

B. DELEGACIÓN DE TURISMO – Delegada de Turismo, Dña. María de las Nieves Huertas Núñez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios de turismo y promoción de la ciudad, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.

C. DELEGACION DE FIESTAS – Delegado de Fiestas, D. Francisco Javier Pérez Macías en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los festejos municipales.
2. Cualesquiera otras competencias que en materia de festejos no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

D. DELEGACIÓN DE CULTURA – Delegado de Cultura, D. Andrés Camarena Muñoz en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Promoción cultural general de la ciudad y gestión del Palacio del Mayorazgo y Pinacoteca Municipal.
2. Difusión y coordinación de las actividades relacionadas con la cultura, folklore y fiestas tradicionales.
3. Defensa y valoración del Patrimonio Cultural Inmaterial. Tradiciones y Patrimonio Oral.
4. Dirección y gestión del Teatro Olivares Veas y el Salón Cultural San Miguel.
5. Archivo Histórico y Administrativo. Custodia y difusión de los fondos.
6. Coordinación del servicio de la Red de Bibliotecas, Casas de Estudios y fomento de la lectura.
7. Gestión de los Museos Municipales.
8. Gestión de todos los Centros de Interpretación de la ciudad.
9. Promoción de las actividades educativas en el ámbito cultural.
10. Banda de Música.
11. Institución Víctor Marín.
12. Coordinación de la Mesa del Flamenco.
13. Gestión, difusión y promoción de publicaciones literarias, premios, distinciones, nombramientos y cualquier otra competencia que en materia de cultura no esté atribuida a otros órganos municipales.
14. Organización y dirección del personal adjunto.

E. DELEGACIÓN DE DEPORTES – Delegado de Deportes, D. Oliver Verhoeven Fernández, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Promoción del deporte.
2. Escuelas Deportivas.
3. Pruebas y competiciones deportivas.
4. Gestión de instalaciones deportivas.
5. Plan Municipal de Instalaciones deportivas.
6. Cualesquiera otras competencias que en materia de deporte no estén atribuidas a otros órganos municipales.
7. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.

F. DELEGACION DE PATRIMONIO – Delegado de Patrimonio, D. Andrés Camarena Muñoz en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Protección y gestión del Patrimonio Histórico Material, mueble e inmueble.
2. Protección, defensa y conservación del Patrimonio Natural, Monumento Natural y Paisajístico.
3. Promoción, gestión y conservación de los yacimientos arqueológicos del Termino Municipal.
4. Coordinación de la Comisión de Patrimonio y Conjunto Monumental.
5. Mantenimiento, conservación y restauración de los bienes integrantes del patrimonio Histórico-Artístico Municipal (pintura, escultura, fuentes, monumentos urbanos y varios).
6. Actualización y control del inventario de los bienes integrantes del patrimonio Histórico-Artístico Municipal.
7. Colaboración y coordinación con otros Servicios Municipales en los temas relacionados con el Patrimonio Histórico-Artístico (Urbanismo, Infraestructura, Medio Ambiente, Asesoría Jurídica y Servicios Operativos).

SEGUNDO.

Las Delegaciones de competencias anteriores conllevan la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios que afecten a terceros.

TERCERO.

La delegación anterior en los Concejales Delegados supone, informar periódicamente a la Alcaldía Presidencia y a los responsables del Área, de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten dentro de la Delegación, Área o Servicio.

CUARTO.

Facultar al titular de la Secretaría General, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar el presente Decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesaria para ello.

QUINTO.

Notificar este Decreto a los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados afectados, haciéndoles saber que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa.

SEXTO.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima Sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6. 1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Lo que se publica para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

04/08/2023. EL ALCALDE - PRESIDENTE. D. Miguel Rodríguez Rodríguez. Firmado. **Nº 109.196**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de fecha 27 de julio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Conil de la Frontera correspondiente al año 2021, en los siguientes términos:

PERSONAL EVENTUAL

A) Amortizar las siguientes plazas:

| Denominación de plazas | Nº de puestos |
|-----------------------------------|---------------|
| Secretaría Particular de Alcaldía | 1 |
| Director/a de UDEMA | 1 |
| Asesor/a de Urbanismo | 1 |

B) Crear las siguientes plazas

| Denominación de plazas | Nº de puestos |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Coordinador/a de Alcaldía y Comunicación | 1 |
| (Características: Trabajos de confianza y asesoramiento especial de Alcaldía incluyendo la coordinación de la comunicación municipal. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza y asesoramiento). | |
| Coordinador/a de Servicios Municipales y Barriadas | 1 |
| (Características: Trabajos de confianza, asesoramiento en general, con apoyo específico a los servicios municipales incluyendo la coordinación de los distintos servicios. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza y asesoramiento). | |
| Coordinador/a de Urbanismo, Campo, Monte, Serv.Soc y Mayor | 1 |
| (Características: Trabajos de confianza asesoramiento y coordinación en general, con apoyo específico a las Áreas de Urbanismo; Campo; Monte Público; Servicios Sociales y Mayor. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza y asesoramiento). | |
| Asesor/a jurídico | 1 |
| (Características: Trabajos de confianza y asesoramiento a la Alcaldía incluida la colaboración en la organización y la tramitación administrativa en los distintos departamentos municipales. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza y asesoramiento | |

| Denominación de plazas | Nº de puestos |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Coordinador de Cultura y Fiestas | 1 |
| (Características: Trabajos de confianza asesoramiento y coordinación en general, con apoyo específico a las Áreas de Cultura y Fiestas. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza y asesoramiento). | |
| Coordinador/a de Autónomos, Jóvenes Emprendedores y Empleo | 1 |
| (Características: Trabajos de confianza y asesoramiento en la gestión de subvenciones e información en general. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza y asesoramiento) | |

SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web y Tablón de Anuncios Municipal.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la frontera a 4/8/23. LA ALCALDESA Firmado: Inmaculada Sánchez Zara **Nº 109.210**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO ANUNCIO

Mediante resolución emitida con fecha 03 de agosto de 2023 se resolvió proseguir con las correspondiente actuaciones , para la declaración del incumplimiento del deber de edificación de inmueble sito en calle Murillo nº1 de Algeciras, conocido con "Edificio Escalinata".

La documentación estará disponible para ser examinada en las dependencias municipales de la Delegación de Urbanismo, situadas en Plaza de Andalucía de esta Ciudad, así como en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de acceso a través de la Sede Electrónica: <https://sede.algeciras.es/tablon-web/>. al objeto de que todos aquellos interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, disponiendo para ello de un plazo de 15 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, significándose que de no formularse alegaciones en el plazo indicado, se proseguirá con las correspondientes actuaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algeciras a 04/08/2023. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO. Firmado: Yessica Rodríguez Espinosa. **Nº 109.350**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local, reunida con fecha 3 de agosto de 2023, ha aprobado el padrón-lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2023 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

| | |
|--------------------------|----------------------|
| TOTAL CONTRIBUYENTES | 173 .-CONTRIBUYENTES |
| TOTAL RECIBOS | 167.- RECIBOS |
| TOTAL CUOTA PONDERADA | 88.587,87.-€ |
| TOTAL RECARGO PROVINCIAL | 212.285,04.-€ |
| TOTAL DEUDA TRIBUTARIA | 109.872,91.-€ |

PERÍODO DE PAGO: En el plazo que establezca, al efecto, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en aplicación del Convenio en materia tributaria en vigor. Dicho plazo no podrá ser inferior a dos meses naturales según establece el art. 37 de la Ordenanza Fiscal General.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en la calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 3/8/23. La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda. Fdo.: Laura Román González. **Nº 109.362**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE INICIO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD DISTINTAS PLAZAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, a través del procedimiento de selección de CONCURSO, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª, 6ª y 7ª de la convocatoria, que fueron aprobadas

mediante Decreto de Alcaldía n.º 9032 de 7 de diciembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 239 de 16 de diciembre de 2022, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 42 de 3 de marzo de 2023, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 137 de fecha 09 de junio de 2023, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

| LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS: | | |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|
| 1 PLAZA DE ARQUEÓLOGO (FUN/01). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| JIMÉNEZ - CAMINO ÁLVAREZ | RAFAEL MARÍA | ***5111** |
| 1 PLAZA DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (FUN/02). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| CAÑELLAS MATA | MARÍA DOLORES | ***2499** |
| JIMÉNEZ MALDONADO | SARA MARÍA | ***5466** |
| 2 PLAZAS DE LICENCIADO EN DERECHO (FUN/03). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| CONTRERAS MARTÍNEZ | MARÍA ÁNGELES | ***0338** |
| DE LA RUA OREJERO | MANUEL | ***5831** |
| MORENO DE VERA | MARÍA ARÁNZA ZU | ***6741** |
| NAVARRO MOLINO | RAFAEL ANTONIO | ***1771** |
| 1 PLAZA DE LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA (FUN/04). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| ARRIBAS PÉREZ | MARIÁDELOS ÁNGELES | ***3609** |
| MAESTRE DELGADO | MARÍA JESÚS | ***5700** |
| 1 PLAZA DE LICENCIADO EN FILOSOFÍA (FUN/05). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| FUERTES GUZMÁN | FEDERICO | ***3945** |
| 1 PLAZA DE LICENCIADO EN QUÍMICA (FUN/06). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| NAVARRO MANSO | JOSÉ MANUEL | ***4593** |
| RODRÍGUEZ CRUZ | MARÍA JOSÉ | ***2762** |
| 1 PLAZA DE LICENCIADO EN PISOCOLOGÍA (FUN/07). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| GALET MACEDO | MARÍA JOSÉ | ***9068** |
| GÓMEZ LEDESMA | ESTHER | ***6371** |
| MARTÍNEZ ANTÓN | CRISTINA | ***9664** |
| MOLINA MARTÍN | CRISTINA | ***4072** |
| MUDARRA FERNÁNDEZ | ROCÍO | ***5564** |
| PEREDAS CABEZAS | MARÍA TERESA | ***9390** |
| PÉREZ VALLE | ANTONIA DEL PILAR | ***0626** |
| 1 PLAZA DE A.T.S. o D.U.E. (FUN/08). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| BARROSO FUENTES | ESTHER REMEDIOS | ***3764** |
| 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO (FUN/09). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| MARTÍNEZ GARCÍA | ERNESTO | ***6573** |
| PORTILLO RIVAS | JOSÉ LUIS | ***3431** |
| 2 PLAZAS DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN (FUN/10). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| BELMONTE GARCÍA | CRISTINA | ***7623** |
| MESA RAMOS | BLANCA MARÍA | ***8627** |
| O'NEILL PECINO | ROSALIA ISABEL | ***0211** |
| 2 PLAZAS DE DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (FUN/11). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| CARRETERO BAZÁN | MARIO | ***8621** |
| QUIROS CASAS | ANA ISABEL | ***6935** |

| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| REDONDO VIDAL | MIGUEL ÁNGEL | ***8034** |
| RUBIO LOZADA | ILDEFONSO | ***1746** |
| 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO (FUN/12). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| DE LA TORRE PEREZ | MARÍA ISABEL | ***4951** |
| SÁNCHEZ GARCÍA | MARÍA JESÚS | ***5525** |
| SOLÍS RODRÍGUEZ | ANA ISABEL | ***7963** |
| VÁZQUEZ LÓPEZ | DIEGO CARLOS | ***5932** |
| 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA (FUN/13). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| DOÑATE MONZÓ | ZACARIAS | ***3933** |
| SOLÍS RODRÍGUEZ | ANA ISABEL | ***7963** |
| 1 PLAZA DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES (FUN/14). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| CAMUESCO PÉREZ | CRISTINA | ***6786** |
| DE LA TORRE PEREZ | MARÍA ISABEL | ***4951** |
| 2 PLAZAS DE DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL (FUN/15). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| ALCONCHEL RODRÍGUEZ | MARÍA DEL CARMEN | ***6919** |
| ARCO SERRANO | MARÍA DEL CARMEN | ***7414** |
| BAEZ TORRES | ÓSCAR MANUEL | ***0022** |
| GARCÍA CASTELLANOS | PATRICIA FERNANDA | ***8701** |
| RUBIALES MUÑOZ | MARTA | ***7264** |
| VIZCAÍNO SOLÍS | MIRIAM LORENA | ***7882** |
| 3 PLAZAS DE ADMISNISTRATIVO (FUN/16). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| DEL RIO FERNÁNDEZ | JONATAN | ***0963** |
| GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | VÍCTOR MANUEL | ***5225** |
| GUTIÉRREZ CALVO | ANA MARÍA | ***0078** |
| MENDOZA AGUILAR | NEREA MARÍA | ***1753** |
| PEÑAS SUÁREZ | JESÚS ANTONIO | ***4468** |
| QUIRÓS PICÓN | ISMAÉL | ***7801** |
| RODRÍGUEZ BULO | MARÍA ISABEL | ***4845** |
| RUBIO LOZADA | ILDEFONSO | ***1746** |
| RUIZ BLANCO | ÚRSULA | ***9501** |
| URIASTE AMARICA | BEGOÑA | ***3987** |
| VIEJO DE FRANCISCO | SUSANA | ***0119** |
| 2 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE (FUN/17). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| MEJÍAS ZARZUELA | LUÍS | ***2991** |
| MÚRTULA SUBIRAT | BUENAVENTURA | ***5577** |
| TINAQUERO CRUZ | JUAN CARLOS | ***4426** |
| 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR PUBLICISTA (FUN/18). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| PANTOJA MENACHO | ISRAEL | ***7597** |
| MELGAR CLAVIJO | SONIA | ***6057** |
| VARGAS CASTAÑOS | MARIANO | ***3945** |
| 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA (FUN/19). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| BAMIO GONZÁLEZ | MARIANO | ***5905** |
| BEGARA CALVENTE | ADRIÁN | ***0001** |
| DEL RIO FERNÁNDEZ | JONATAN | ***0963** |
| 2 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA (FUN/21). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| BEGARA CALVENTE | ADRIÁN | ***0001** |
| CARRILLO DOMÍNGUEZ | JUAN CARLOS | ***4494** |
| DEL RIO FERNÁNDEZ | JONATAN | ***0963** |
| PANTOJA MENACHO | ISRAEL ANDRÉS | ***7597** |
| QUIRÓS PICÓN | ISMAÉL | ***7801** |
| 4 PLAZAS DE OFICIAL (FUN/22). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| MELENDEZ FERNÁNDEZ | JUAN FRANCISCO | ***9772** |
| MONROY MAZORCO | LUIS | ***4250** |
| REYES CANA | FRANCISCO JOSÉ | ***5342** |

| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
|-----------------------------------------------------|----------------|-----------|
| RIVAS CRUZADO | PEDRO | ***6348** |
| RONDÓN GÓMEZ | JOSÉ LUIS | ***4955** |
| 1 PLAZA DE MAESTRO (FUN/23). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| GARCÍA ORTIZ | LUIS | ***5317** |
| 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA (FUN/24). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| RODRÍGUEZ SEGOVIA | JOSÉ MANUEL | ***3740** |
| 12 PLAZAS DE SUBALTERNO (FUN/25). | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** |
| ARTACHO GÓMEZ | FRANCISCO | ***3565** |
| BERMEJO DE FRANCISCO | JUAN | ***3211** |
| CALERO GIL | GASPAR MANUEL | ***4874** |
| DEL RIO FERNÁNDEZ | JONATAN | ***0963** |
| GARCÍA BENÍTEZ | RAMÓN | ***4636** |
| GARCÍA RODRÍGUEZ | JOSÉ MIGUEL | ***5248** |
| GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | VÍCTOR MANUEL | ***5225** |
| HOYO VILLA | ÁLVARO | ***8268** |
| JEREZ ROS | ANTONIO | ***8150** |
| MEJÍAS ÁLVAREZ | CARLOS FELIPE | ***9456** |
| MELENDEZ FERNÁNDEZ | JUAN FRANCISCO | ***9772** |
| MELGAR CLAVIJO | SONIA | ***6057** |
| OCAÑA DOMÍNGUEZ | MARCO ANTONIO | ***6363** |
| ORTIZ SÁNCHEZ | ISABEL | ***7833** |
| QUIRÓS PICÓN | ISMAÉL | ***7801** |
| VÁZQUEZ VIZCAÍNO | JUAN | ***1387** |

| LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: | | | |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|--------|
| 1 PLAZA DE LICENCIADO EN QUÍMICA (FUN/06). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| FRANCISCO SALAS | ANA CARMEN | ***0404** | 1 |
| 1 PLAZA DE LICENCIADO EN PISOCOLOGÍA (FUN/07). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| ARIZA COTO | ANGELES | ***7261** | 2,3 |
| PETISME LARA | MARÍA JOSEFA | ***7551** | 1 |
| TROYANO MONTEGORDO | LORENA | ***5962** | 1 |
| 2 PLAZAS DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN (FUN/10). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| SÁNCHEZ GARZÓN | TANIA | ***5158** | 5 |
| 2 PLAZAS DE DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (FUN/11). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| CARRILLO CABRERA | JESÚS BARTOLOMÉ | ***7924** | 1 |
| 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO (FUN/12). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| CHAPARRO BOTIJA | JOSÉ CARLOS | ***0422** | 2,3,5 |
| 2 PLAZAS DE DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL (FUN/15). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| MARTÍN ORTEGA | ROSA BELÉN | ***5184** | 3 |
| SÁNCHEZ SÁNCHEZ | MONTSERRAT | ***1736** | 1 |
| 3 PLAZAS DE ADMISNISTRATIVO (FUN/16). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| ALDANA PEREA | MARÍA MERCEDES | ***8449** | 5 |
| ÁLVARO BARRANCO | FRANCISCA | ***5093** | 5 |
| CARRILLO CABRERA | JESÚS BARTOLOMÉ | ***7924** | 1 |
| ESTIVILL REQUE | ARÁNZASU NATIVIDAD | ***6737** | 5 |
| 2 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE (FUN/17). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| ALDANA PEREA | MARÍA MERCEDES | ***8449** | 5 |
| 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR PUBLICISTA (FUN/18). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| ALDANA PEREA | MARÍA MERCEDES | ***8449** | 5 |
| 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA (FUN/19). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| ALDANA PEREA | MARÍA MERCEDES | ***8449** | 5 |

| 2 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA (FUN/21). | | | |
|-----------------------------------------------------|-----------------|-----------|--------|
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| ALDANA PEREA | MARÍA MERCEDES | ***8449** | 5 |
| 4 PLAZAS DE OFICIAL (FUN/22). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| ALDANA PEREA | MARÍA MERCEDES | ***8449** | 5 |
| 1 PLAZA DE MAESTRO (FUN/23). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| ALDANA PEREA | MARÍA MERCEDES | ***8449** | 5 |
| CARRILLO CABRERA | JESÚS BARTOLOMÉ | ***7924** | 1 |
| MACÍAS CARRASCO | CLAUDIA | ***7936** | 5 |
| 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA (FUN/24). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| ALDANA PEREA | MARÍA MERCEDES | ***8449** | 5 |
| 12 PLAZAS DE SUBALTERNO (FUN/25). | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| ALDANA PEREA | MARÍA MERCEDES | ***8449** | 5 |
| ÁLVAREZ BARRANCO | FRANCISCA | ***5093** | 5 |

| ASPIRANTES EXCLUIDOS POR SOLICITAR PLAZAS NO CONVOCADAS (FUN/20; FUN/26; FUN/27; LAB/03; LAB/07): | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|--------|
| APELLIDOS | NOMBRE | ***DNI** | MOTIVO |
| ALDANA PEREA | MARÍA MERCEDES | ***8449** | 4 |
| ÁLVAREZ BARRANCO | FRANCISCA | ***5093** | 4 |
| ARIZA COTO | ÁNGELES | ***7261** | 4 |
| BALBAS AGUILAR | RAQUEL | ***9698** | 4 |
| BALONGO ARAGÓN | ANA BELÉN | ***8404** | 4 |
| BARRERA VALDERRAMA | IRENE | ***0768** | 4 |
| CABELLO ORTEGA | SONIA | ***5785** | 4 |
| DEL RIO FERNÁNDEZ | JONATHAN | ***0963** | 4 |
| FERNÁNDEZ LÓPEZ | JUAN ANTONIO | ***2191** | 4 |
| GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | VÍCTOR MANUEL | ***5225** | 4 |
| GUTIÉRREZ CALVO | ANA MARÍA | ***0078** | 4 |
| PETISME LARA | MARÍA JOSEFA | ***7551** | 4 |
| RUIZ BLANCO | ÚRSULA | ***9501** | 4 |
| TAMARIT DUARTE | CRISTINA | ***9678** | 4 |

| (1) | MOTIVO EXCLUSIÓN | FORMA DE SUBSANACIÓN |
|-----|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | AUTOBAREMACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS INCOMPLETA. | CUMPLIMENTAR AUTOBAREMACIÓN DE FORMA CORRECTA EN CADA UNO DE LOS APARTADOS QUE LE CORRESPONDAN ASÍ COMO LA VALORACIÓN TOTAL. |
| 2 | NO PRESENTA SOLICITUD OFICIAL | PRESENTAR SOLICITUD OFICIAL |
| 3 | NO PRESENTA SOLICITUD TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. | PRESENTAR SOLICITUD TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. |
| 4 | CÓDIGO PLAZA INCORRECTO (PLAZA NO CONVOCADA) | NO SUBSANABLE. |
| 5 | NO PRESENTA FOTOCOPIA D.N.I. | PRESENTAR FOTOCOPIA D.N.I. |

(1) CÓDIGO

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

- Titular: D. ANTONIO VERA TAPIA.
- Suplente: D. JOSÉ MANUEL PÉREZ CRUZ.

SECRETARIO:

- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUIO.
- Suplente: Funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Titular: D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.
- Suplente: D. JOSÉ ANTONIO ORFILA RODRÍGUEZ.
- Titular: D^a. PURIFICACIÓN RIOS CANA.
- Suplente: D^a. MARÍA ISABEL QUINTERO REFOLIO.
- Titular: D^a. MARÍA JOSÉ CASTILLA RAMOS.
- Suplente: D. DAVID JIMÉNEZ CAMINO ÁLVAREZ.

TERCERO.- Que el Tribunal iniciará la revisión de las Autobaremaciones presentadas por los aspirantes el día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, a las diez horas, en la Sala de Reuniones del Departamento de Personal, sita C/ San Antonio nº 10 de esta ciudad.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionarse dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

4/8/23. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 109.365

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACER SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2023, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 04/09/2023 al 06/11/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, 03/08/2023. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado.

Nº 109.382

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas,

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de julio de 2023 ha aprobado el padrón fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA correspondiente al ejercicio 2023; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección

y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERÍODO DE INGRESO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 01 de septiembre de 2023 y el 10 de noviembre de 2023, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 7 de agosto de 2023. EL ALCALDE Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 109.448

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA MUY ANTIGUA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y PRIMITIVA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, SANTA CRUZ EN JERUSALEN, NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA Y SAN JUAN EVANGELISTA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de Julio de 2023, en su asunto noveno, adoptó el siguiente ACUERDO:

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Infraestructura, Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Comercio y Participación Ciudadana, el 24 de julio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19-07-2023, que se reproduce:

De acuerdo al Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, aprobado por el Pleno de fecha 03/11/1997 y modificados por acuerdos de 29/04/2004 y 25/09/2007 (BOP 31/02/1998, 22/07/2004 y 09/01/2008), respectivamente, en su artículo 9 establece que la Medalla de Oro de la Ciudad podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones que por sus obras, actividades o servicios a favor de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del ayuntamiento y al pueblo sanluqueño.

Con motivo del 450 aniversario fundacional de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Ntra. Sra. de la Amargura y San Juan Evangelista de Sanlúcar de Barrameda, desde esta Alcaldía se realiza la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Iniciar el expediente para otorgar a la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Ntra Sra de la Amargura y San Juan Evangelista de Sanlúcar de Barrameda la MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD, como reconocimiento a la trascendencia de los méritos y servicios prestados en beneficio de nuestro pueblo en sus 450 años de historia.

2.- Nombrar Instructor del expediente al Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Don Francisco Tomás Pizarro Galán.

Sometida a votación por la Presidencia, la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: aprobada por UNANIMIDAD.

Por tanto, y una vez aprobado el acuerdo anteriormente descrito, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, el Juez Instructor designado inicia expediente practicándose cuantas diligencias estime necesarias para depurar y completar la investigación de los méritos propuestos, haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes, ect, que considere necesarios, tanto de carácter favorable como de adverso a la propuesta inicial. Por consiguiente, se abre período de exposición pública por un plazo no inferior a quince días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y/o el medio oficial de comunicación del Ayuntamiento (página web www.sanlucardebarrameda.es).

En el expediente consta escritos de adhesión de los distintos grupos políticos municipales de la Corporación.

Fdo.: Manuel Cabo Márquez. Responsable del Servicio de Protocolo. Fdo.: Francisco Tomás Pizarro Galán. Delegado Municipal de Fiestas y Juez Instructor del expediente.

Nº 110.869

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1.

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 541/2021 a instancia de Dª MARIA DE LA LUZ ACOSTA MORENO contra EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA S.L. se han dictado la siguiente Resolución: - SENTENCIA de fecha 21-JULIO-2023 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra. sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 26/07/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. Nº 109.392

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420210000313. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 115/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. De: ALBA CAMACHO DELGADO. Abogado/a: JOSE MARIA MARTINEZ MORENO. Contra: ASISTENCIA MEDICA GADITANA SL y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos ORD 115/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ASISTENCIA MEDICA GADITANA SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 22/05/2024 a las 09:50 y 10:10 horas, respectivamente, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La resolución se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ASISTENCIA MEDICA GADITANA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/DE LA PROVINCIA.

En Jerez de la Frontera, a 26/07/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. Nº 109.401

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959